



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HORIZONTAL CHILENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS QUE OTORGA AGCI.

RESOLUCIÓN EXENTA FINANZAS N° 306 /

SANTIAGO, 4 de junio de 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley N° 18.989, que crea la Agencia de Cooperación Internacional; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

- a. La importancia que revisten para las relaciones internacionales, las acciones de apoyo de otorga Chile al desarrollo de otras naciones de similar o menor desarrollo relativo, principalmente de América Latina y el Caribe;
- b. Que, una de las acciones más efectivas de dicha cooperación es la contribución a la formación y fortalecimiento de capital humano altamente calificado,
- c. Que, estas actividades tienen, además, positivos efectos para Chile pues favorecen la internacionalización de la formación académica de nuestras universidades,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el *Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito el 5 de mayo de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Universidad Católica del Norte, para el Fortalecimiento de la Cooperación Horizontal Chilena, en el marco del Programa de Becas que Otorga AGCI*, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HORIZONTAL CHILENA, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS QUE OTORGA AGCI**

En Santiago de Chile, a 5 días del mes de mayo de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, R.U.T. N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI", representada por su Director Ejecutivo, don **Jorge Daccarett Bahna**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, piso 8, Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Universidad Católica del Norte**, R.U.T. N° 81.518.400-9 en adelante también denominada "UCN", representada por su Rector, don **Jorge Alberto E. Tabilo Álvarez**, R.U.T. 6.660.784-4, ambos con domicilio en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos 610.

CONSIDERANDO:

1. Que AGCI, en el marco de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999, y en su calidad de servicio público funcionalmente descentralizado, tiene la finalidad de apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Asimismo y de conformidad con su Ley Orgánica, le compete implementar, realizar y ejecutar la cooperación Internacional para y entre países en Desarrollo.
2. Que, para el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, el legislador ha entregado a AGCI, entre otras, la función de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.
3. Que, asimismo, en un contexto internacional de globalización, revisten especial importancia para el país las acciones de "Cooperación Horizontal", esto es, el apoyo que Chile otorga al desarrollo de otras naciones de similar o menor desarrollo relativo, principalmente de aquellos de la Región de América Latina y El Caribe, mediante la ejecución del llamado "Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo" (CTPD).
4. Que, a mayor abundamiento, una de las acciones más efectivas de cooperación en el ámbito del Programa aludido en el considerando precedente, dice relación con la contribución a la formación y fortalecimiento del capital humano altamente calificado de las regiones anteriormente señaladas, colaboración que tiene, además, otros positivos efectos para Chile, toda vez que favorece la internacionalización de nuestras Casas de Estudio Superiores, y la generación de vínculos más estrechos con profesionales de países de la región condición cuya necesidad se hace cada día más relevante, y
5. Que, en el marco de lo señalado previamente y a fin de incrementar la cooperación que el país pueda brindar a las otras naciones de la región, AGCI y la UCN, conscientes de la misión que les concierne en el ámbito de la formación de capital humano de excelencia, han considerado indispensable aunar esfuerzos para potenciar y facilitar el otorgamiento de becas para profesionales de Latinoamérica y El Caribe,

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto regular la relación que vinculará a AGCI - en su rol de entidad pública encargada de administrar el Programa de Becas del Gobierno de Chile el cual, a través del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, otorga becas para cursar estudios de Magíster a profesionales nacionales de Latinoamérica y El Caribe - con la UCN que en su rol de entidad académica, impartirá el Programa de Magíster a cursar por el becario de AGCI.

Para ello, y previo a la difusión por AGCI de la convocatoria anual para acceder a becas de postgrado dirigida a profesionales latinoamericanos y del Caribe, la UCN remitirá un listado de los Programas Académicos acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), el período de inicio y duración de los mismos, junto con el detalle de su valor trimestral, semestral o anual, según corresponda. Dicho listado deberá remitirse por parte de la UCN a AGCI, dentro de los primeros quince (15) días del mes de septiembre de cada año, dando cumplimiento, asimismo, a lo señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento.

Serán idóneos para optar a dicho beneficio aquellos postulantes que, habiendo cumplido en forma íntegra la totalidad de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, se encuentren irrevocablemente aceptados por UCN para cursar el Programa de Magíster de su interés. A este respecto, AGCI remitirá a la UCN, con a lo menos diez (10) días de antelación a la fecha de inicio del respectivo período lectivo, un listado en el cual consignará el nombre, nacionalidad, N° de pasaporte y Programa Académico que cursará cada uno de los becarios que hayan suscrito el Convenio de Aceptación y Otorgamiento de Beca con AGCI.

SEGUNDO: La UCN estará obligada a comunicar por escrito a AGCI, acerca de cualquier cambio en la programación, iniciación, duración, currículo académico o valores de matrícula y/o aranceles de los Programas de Magíster acreditados e impartidos por ésta, en los que becarios de AGCI hayan sido irrevocablemente aceptados y se encuentren cursando sus estudios, como así mismo cualquier circunstancia que modifique la calidad del alumno/a regular del Programa de Magíster de aquéllos. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de ocurrido tal evento.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, la UCN se compromete a otorgar rebajas arancelarias en favor de los becarios de AGCI, las cuales deberán ser informadas junto a los programas que anualmente informe la Universidad, de acuerdo al inciso segundo, de la cláusula primera del presente Contrato. Dicha información se integrará al presente Convenio como anexo cada año.

CUARTO: Las rebajas aludidas en la Cláusula precedente, deberán considerarse para efectos de emitir las respectivas facturas por parte de la UCN, en las cuales además deberá indicar detalladamente el nombre de cada estudiante becado por AGCI, programa de estudio y valor semestral del mismo.

Una vez que la o las facturas sean recepcionadas, AGCI contará con un plazo de 30 días corridos para ejercer las atribuciones contenidas en el número 2° del Artículo 3° de la Ley N° 19.983.

QUINTO: La UCN remitirá a AGCI cualquier información académica que ésta le solicite respecto de sus becarios, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que hubiese solicitado tales antecedentes.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI que lo apruebe, la cual remitirá una copia del mismo a la UCN para su conocimiento. La duración del presente convenio será de carácter indefinido contado desde dicha fecha.

SÉPTIMO: Cualquiera de las partes, puede dar término al presente instrumento, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con una antelación mínima de seis (06) meses a la fecha en que desee hacer efectiva su finalización.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, las partes continuarán cumpliendo las obligaciones que, al momento de dicha comunicación, se encuentren en desarrollo, y hasta el momento de su total conclusión.

OCTAVO: Ante cualquier conflicto que a causa o con ocasión de la ejecución o interpretación de este convenio se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago de Chile.

NOVENO: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos

extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.

Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

UNDÉCIMO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DUODÉCIMO: La facultad con que don Jorge Daccarett Bahna comparece en este acto por la AGCI, consta Decreto Supremo N° 111, de 11 de agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2011; ello, en relación a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Jorge Alberto E. Tabilo Álvarez para actuar en representación de UCN, consta en Decreto de Gran Cancillería, N° 01/2013, del 11 de marzo de 2013, reducido a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de don Julio Abasolo Aravena, R.U. [REDACTED] ubicada en calle George Washington 2653 de la ciudad de Antofagasta.

El presente convenio se firma por los representantes de las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder de UCN.

JORGE DACCARETT BAHNA
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional

JORGE ALBERTO E. TABILO ÁLVAREZ
Rector
Universidad Católica del Norte

ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

**PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HORIZONTAL CHILENA,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS QUE OTORGA AGCI**

Por medio del presente instrumento, UCN se compromete a otorgar en favor de los becarios de AGCI, las rebajas de aranceles que a continuación se detallan:

N°	Programa	Rebaja Porcentual	N° Mínimo de Estudiantes por Programa
1	Magíster en Ciencias del Mar m/Recursos Costeros	25%	1
2	Magíster en Ciencias m/Matemática	25%	1
3	Magíster en Ciencia Regional	25%	1
4	Magíster en Ciencia con mención en Física	25%	1
5	Magíster en Antropología (UTA-UCN)	25%	1
6	Magíster en Gestión Integral de Proyectos (MEGIP)	25%	1
7	Magíster en Psicología Social	25%	1
8	Magíster en Administración	25%	1
9	Magíster en Salud Pública	25%	1
10	Magíster en Gestión Minera	30%	1

El presente Anexo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder de UCN

JORGE DACCARETT BAHNA
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional

JORGE ALBERTO E. TABILO ÁLVAREZ
Rector
Universidad Católica del Norte

- ENVÍESE** una copia simple o la versión escaneada de la presente resolución a la Universidad Católica del Norte para su conocimiento.
- ARCHÍVESE** el original del convenio que por la presente resolución se aprueba y de su Anexo N° 1, en el Centro de Documentación de la AGCI y envíese una copia simple o versión escaneada de ambos instrumentos al Departamento de Formación y Becas.
- ARCHÍVESE** el original de la presente resolución conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto.
- Departamento de Formación y Becas
- Fiscalía

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA G.R.
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO PSC	JEFATURA PGA	Depto. Becas PGA